

#3823

R/8012

Junio 23/44

Proyecto de Ley por virtud del cual se dispone que la recaudación del impuesto sobre la exportación de maderas establecido por el artículo 2 de Ley #1387 del 23 de Dic del 1937 y sus modificaciones, estará a cargo de los aduaneros de la República.

7 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
23 JUN 1944

Número: 13338

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por órgano de ese elevado Cuerpo, el anexo proyecto de ley, por virtud del cual se dispone que la recaudación del impuesto sobre la exportación de maderas establecido por el artículo 2 de la Ley No. 1387, del 23 de diciembre de 1937 y sus modificaciones, estará a cargo de las aduanas de la República.

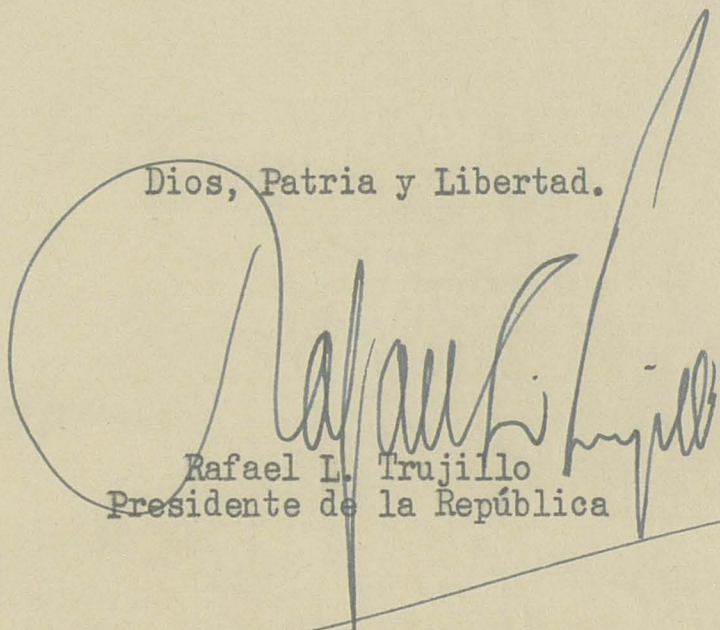
Este proyecto de ley constituye un nuevo paso en la realización del propósito que tiene el Gobierno de ir poniendo a cargo de las aduanas la recaudación de todos los impuestos que afecten la importación y la exportación, aun cuando originalmente tales impuestos fueran reputados como de rentas internas, de lo cual se derivan notables ventajas para los importadores y exportadores, que de este modo pueden

81/8012

- 2 -

unificar sus diligencias en las Aduanas en ocasión de sus
negocios con el exterior.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Desde la vigencia de la presente ley, la recaudación del impuesto sobre la exportación de maderas establecido por el artículo 2 de la Ley No. 1387, del 23 de diciembre de 1937 y sus modificaciones, estará a cargo de las Aduanas de la República, y será liquidado en los manifiestos de exportación.

DADA & & &.....



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

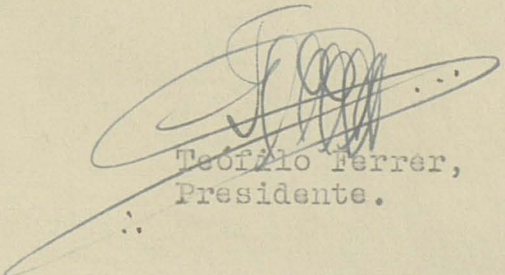
INFORME DE LA COMISION DEL TESORO Y COMERCIO:

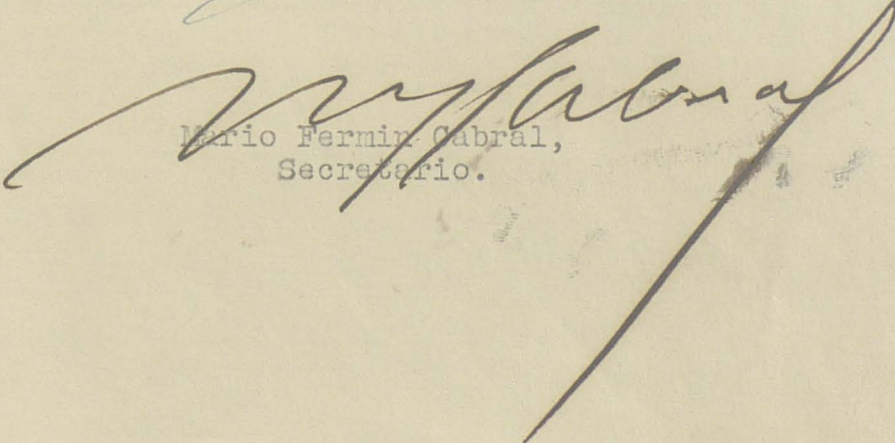
Señores Senadores:

La Comisión del Tesoro y Comercio ha examinado el Proy. de ley enviado por el Poder Ejecutivo, en el que establece que la recaudación del impuesto sobre exportación de maderas establecido por el Art. 2 de la Ley No.1387, del 23 de diciembre de 1937 y sus modificaciones, estará a cargo de las aduanas de la República, y como lo ha encontrado bien ajustado a las normas establecidas por el Gobierno, recomienda su aprobación.

POR LA COMISION:

Agustin Aristy,
Vicepresidente.


Teófilo Ferrer,
Presidente.


Mario Fermin Cabral,
Secretario.

Ciudad Trujillo,
Junio 28 de 1944.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
junio 29 de 1944.

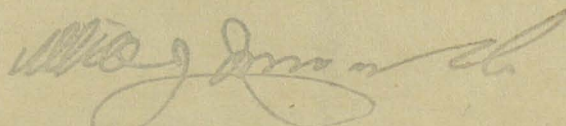
1493

Señor Liedo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la constitución, pláceme remitir a usted, para los fines de lugar el anexo proyecto de ley, por virtud del cual se dispone que la recaudación del impuesto sobre la exportación de maderas establecido por el artículo 2 de la Ley No. 1387, del 23 de diciembre de 1937 y sus modificaciones, estará a cargo de las aduanas de la República.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/4960



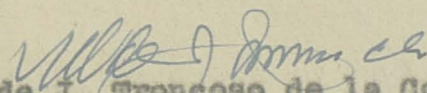
EL CONGRESO NACIONAL

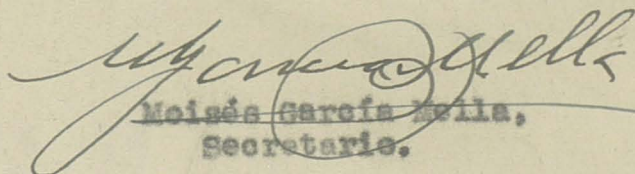
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

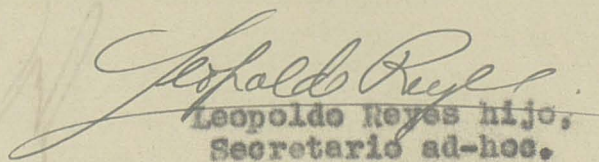
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Desde la vigencia de la presente ley, la recaudación del impuesto sobre la exportación de maderas establecido por el artículo 2 de la Ley No. 1387, del 23 de diciembre de 1937 y sus modificaciones, estará a cargo de las Aduanas de la República, y será liquidado en los manifiestos de exportación.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.


Moisés García Peña,
Secretario.


Leopoldo Reyes hijo,
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO 100 DE LA CONSTITUCION

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

2^o LEGISLATURA Del 19 de 19 XX

REGISTRADA AL No. 1992

en el folio No. 2 del libro letra

de Decretos votados por el Senado

Y consta de folios escritas en máquina a razón de dos espacios

Creando Trujillo

Manuel...
de las Oficinas de Legados





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de julio del 1944.

Núm. 1564

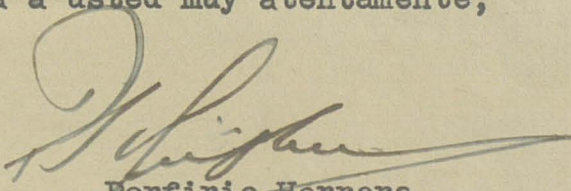
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio número 1493, de fecha 29 de junio pasado, con el cual envió usted a esta Cámara, aprobado por el Senado, un proyecto de ley por virtud del cual se dispone que la recaudación del impuesto sobre la exportación de maderas establecido por el artículo 2 de la ley No. 1387, del 23 de diciembre de 1937 y sus modificaciones, estará a cargo de las aduanas de la República.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

.jpm.



81/7961



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14672

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de julio de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, tengo a bien informarle, para los fines procedentes, que la Ley que pone a cargo de las aduanas la recaudación del impuesto por concepto de la exportación de maderas, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada con el No. 654.

De Ud. muy atentamente,

R. Pafno Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc
AM

1494

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de junio de 1944.

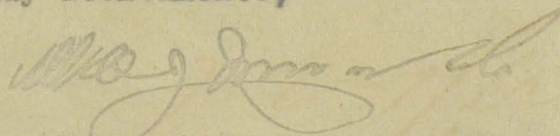
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 13338, de fecha 23 de junio del año en curso, remisorio del proyecto de ley, por virtud del cual se dispone que la recaudación del impuesto sobre la exportación de maderas establecido por el artículo 2 de la Ley No. 1387, del 23 de diciembre de 1937 y sus modificaciones, estará a cargo de las aduanas de la República.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de mi más alta consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/8013